



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de agosto dos mil veinte.

Proceso	EJECUTIVO
RADICADO	2018 875
DEMANDANTE	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SOCIEDAD VIVE MAS INVERSIONES S.A.S.
Asunto	Suspende proceso

En escrito anterior, las partes de este asunto, solicitaron la suspensión del proceso, de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del CGP,

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, dispone:

1.TENER POR SUSPENDIDO, el presente proceso, por el término de un (1) mes, contados a partir de la presentación del escrito (12 de agosto de 2020).

Si aparecen consignados a órdenes del despacho la suma de cuatro millones de pesos, tal como se señala en el escrito, serán entregados a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**